IX. ORIGEN DE LOS GOBIERNOS MODERNOS.

LAS INSTITUCIONES DE INGLATERRA EN LA EDAD MEDIA.

337. La conquista normanda. — En 1066, habiendo muerto Eduardo, rey de Inglaterra, los guerreros eligieron para sucederle uno de los suyos, Harold. Guillermo, duque de Normandía, pretendió que esa herencia le pertenecía; el papa le dió la razón y le envió un estandarte bendito. Queriendo el duque tomar posesión de su nuevo reino, reunió un fuerte ejército de 60.000 aventureros, franceses todos, y les prometió tierras. Después de la victoria dejó que sus soldados se cobrasen por sí mismos, se establecieran en las casas y haciendas de los sajones que lo habían combatido, y que se casaran por fuerza con sus viudas ó sus herederas, convirtiéndose así en propietarios y gentiles hombres. Esto es lo que se llama **conquista de Inglaterra** por los normandos. En adelante, la mayor parte de los nobles y prelados fueron **franceses**, que no adoptaron la lengua y costumbres de los sajones, á quienes despreciaban, sino que siguieron hablando francés y llevando la vida de los caballeros franceses. Enviaban sus hijos á Normandía con objeto de que aprendieran su idioma nativo y no dejaban hablar en las escuelas más que francés ó latín. Durante tres siglos, **el francés** fué la lengua del rey, de la corte, de los nobles y de los tribunales.

338. Organización del reino. — Los nuevos reyes empezaron por estudiar su reino, y para ello encargaron á varios de sus barones que lo recorriesen, haciendo un « informe sobre las tierras ». Los emisarios registraban todas las propiedades de Inglaterra, indicando respecto de cada una « el nombre de la propiedad y de su dueño, cuántas tierras había, cuántos siervos, villanos y hombres libres; cuántos bosques, prados, pastos y molinos, y el valor de todo. » Así se constituyó el *Domesday-book;* gracias á este catastro general, pudo saber el soberano de qué

fuerzas disponía y el número de personas que le debían obediencia.

En cada uno de los *shires* (condados) en que estaba dividido el reino tenía el rey un representante, el *sherif* (vizconde) y ya en el siglo XII, mandaba á todas partes jueces ambulantes.

Los empleados del rey tenían derecho de mandar, en nombre de su dueño, á los más elevados señores, de citarlos ante su justicia y condenarlos. Impedíanles que se hicieran la guerra entre ellos como los nobles de Francia. El que atacaba á su enemigo, con pretexto de hacerse justicia á sí mismo, era condenado por haber violado « la paz del rey ». En toda Europa no se encontraba una nación tan bien **disciplinada** ni un rey que fuera **obedecido** en el mismo grado.

339. La carta magna. — El rey de Inglaterra era poderoso y los señores débiles; así era que el primero, sabiendo que nadie podía resistirle, abusaba de su posición y obligaba á sus grandes vasallos á suministrarle dinero; y aun no se contentaba con esto, pues también les quitaba sus tierras, sus cosechas, sus ganados, ó los prendía sin motivo y los condenaba á muerte sin previo juicio. Hubo gentes ejecutadas por haber matado un ciervo en los bosques del rey. Este régimen duró siglo y medio. Los barones, que no podían resistir aisladamente, se ligaron para imponer su voluntad en común; y aprovechando un momento en que Juan sin Tierra, vencido por el rey de Francia, necesitaba su apoyo, lo amenazaron con abandonarlo, y lo obligaron (1215) á hacerles juramento solemne de respetar en lo sucesivo todas las **libertades**, esto es, todos los derechos de los hombres libres de su reino. Estas promesas fueron consignadas en un acta de 63 artículos, que el rey selló con sus armas, y que ha recibido en la historia el nombre de **Carta Magna**.

Hé aquí los dos artículos principales. — « No se hará ninguna leva de dinero en todo el reino, sino con el consentimiento de éste. » — « Ningún hombre libre será preso, detenido, desterrado, expatriado ni castigado de ninguna manera; no nos apoderaremos de nadie sino después de un juicio regular de sus pares y con sujeción á la costumbre del país. »

340. Así pues, el rey se compromete : 1º. á respetar los bienes de sus súbditos y á no tomar dinero de ellos sino después que hayan dado su propio consentimiento; 2º. á respetar sus personas, no castigándolos sino en virtud de sentencia regular. Éstas no son por de pronto más que promesas que ningún poder impide al rey violar, *como lo hará á menudo;* pero estas promesas son repetidas por cada nuevo soberano que sube al trono (hubo 33 ratificaciones de la Carta Magna), y esta ceremonia recuerda á todo el mundo que el rey tiene **deberes** y la nación **derechos**. Tal ha sido la base de las libertades de Inglaterra.

341. Parlamento inglés. — El rey sacaba de su **patrimonio** recursos suficientes para sostener su corte; pero cuando hacía la guerra, no le bastaban sus rentas, y entonces imponía **tasas** á sus vasallos. La costumbre exigía en este caso que les pidiera su **consentimiento;** al efecto, convocaba á todos los hombres importantes de sus Estados. Los obispos y barones, citados por medio de cartas personales, acudían junto al soberano y acordaban cuánto se debía dar al rey.

342. Á fines del siglo XIII se ordenó también á cada ciudad ó burgo que mandara **dos burgueses**, y á cada asamblea de condado que enviara **dos caballeros**, designados por elección. Estos diputados no hicieron por de pronto más que oir lo que decidían los grandes señores para relatarlo en su país; pero poco á poco fueron admitidos á tomar parte en la discusión. — Esta gran asamblea se llamaba el **Parlamento** (deliberación). El rey no la reunía más que para pedirle dinero; pero ordinariamente el Parlamento exigía, antes de conceder nada, que el rey oyera sus quejas, y á menudo lo obligaba á reformar su administración y á destituir sus empleados. Era una manera de gobernar indirectamente.

343. La nación inglesa. — La nación inglesa no era aún á fines del siglo XV la nación de marinos y comerciantes que conocemos, y nada hacía prever sus destinos. Las ciudades eran pequeñas y pobres, y sólo cuatro de ellas pasaban de 10.000 almas. Los ingleses eran por entonces un pueblo de agricultores y de ganaderos. Ni siquiera se tejía en el país la lana de sus carneros; era preciso venderla á los tejedores de Flandes, como lo efectúan hoy los austra-

lianos con las manufacturas inglesas. En fin, Inglaterra carecía de escuadras y de marinos.

344. Sin embargo, en esta nación podían notarse ya las dos cualidades que la habían de hacer tan grande, el vigor y el espíritu de independencia.

Oíd el singular elogio que un noble inglés del siglo XV, sir Juan Fortescue, hace de los hombres de su país : « Á menudo se ha visto en Inglaterra, dice, que tres ó cuatro bandidos se arrojan sobre setecientos ú ochocientos hombres honrados, matándolos á todos; pero en Francia no se han encontrado nunca siete ú ocho bandidos bastante audaces para robar á tres ó cuatro hombres honrados. Así es que en Inglaterra ahorcan en un año por bandolerismo y asesinato más gente que en Francia en siete por la misma clase de crímenes. »

« El rey, escribe el mismo autor, no puede gobernar á sus pueblos más que por las leyes que éstos han aceptado, y así es que no puede someterlos á tributo sin su consentimiento. »

NACIMIENTO DE LA CENTRALIZACIÓN EN FRANCIA.

345. El Parlamento de París. — Los reyes de Francia no tuvieron por de pronto, como todos los grandes señores, más que una *corte* única, que los seguía en sus viajes y que se componía de todas las *gentes del rey*, de los grandes señores sus vasallos, de sus consejeros los obispos, de los grandes oficiales de su servidumbre, empleados y burgueses encargados de llevar los libros; esa corte trataba todos los asuntos del rey, sus ordenanzas, procesos y cuentas. En el siglo XIII empezó á desenmarañarse esta confusión; la corte se dividió poco á poco en tres cuerpos : el **Consejo** conservó los asuntos de gobierno, el **Tribunal de cuentas** se consagró al examen de las que presentaban los agentes del rey, y el **Parlamento** de juzgar los litigios. Y esos cuerpos ya no viajaron con el rey, sino que permanecieron fijos en **París** estableciéndose en el palacio del rey en la ciudad, que desde entonces se ha llamado **Palacio de justicia**.

346. El Parlamento se reunía dos veces al año. Los litigios aumentaban en número constantemente, á medida que los dominios del rey iban agrandándose. Por esto se hacía penoso tomar parte en las tareas de dicho cuerpo; la sesión

empezaba á las seis de la mañana y había que oir hasta las diez, hora de comer, á los pleiteantes, que se sucedían sin interrupción; al mediodía había que volver á empezar, « en la audiencia de sobremesa. » Los señores y los prelados no estaban cortados para este oficio; en el Tribunal de cuentas hubo que prohibirles que conversasen unos con otros mientras los empleados comprobaban las cuentas. Así fué que no tardaron en dejar de acudir al Parlamento.

Esta negligencia de los señores hizo que muy pronto llegaran á ser jueces supremos del reino los **hombres de ley**, los nobles de segunda categoría, los burgueses y los clérigos.

347. La justicia del rey. — En la edad media, cada señor (y en muchas provincias cada caballero) tenía derecho á juzgar y condenar á muerte á los habitantes de sus dominios; esto se llamaba ser un señor *de horca y cuchillo*. Para ejercer su derecho, tenía lugartenientes é intendentes, lo mismo que el rey en sus posesiones. Á medida que el soberano fué haciéndose más poderoso, sus jueces trataron de someter ó de suplantar á los de los señores.

348. Del siglo XIV al XVI las **gentes de toga** (jueces y hombres de ley) llegan á constituir una clase numerosa y potente.

Para escribir sus juicios, tiene el tribunal sus **escribanos**; para vigilar la sala, sus **hujieres**; para llevar las citaciones, los **sargentos**; para redactar y conservar las actas civiles, los **notarios**. Los particulares que tenían un litigio empleaban para hablar en su lugar á los **abogados**; para que los dirigieran, á los **procuradores**, y llegó á establecerse la regla, todavía subsistente, de que nadie puede ejercer una acción judicial más que representado por un procurador.

349. El ejército del rey. — El rey ha tomado á su servicio, lo mismo que todos los demás príncipes, *compañías* de aventureros que se baten por él; en cambio reciben un **sueldo**; de ahí el nombre de **soldados**.

En estas bandas, que al principio sólo se componían de **gendarmes** (gentes de armas), esto es, de hombres armados de punta en blanco, con la lanza y la armadura de hierro, se introdujeron poco á poco jinetes cubiertos sencillamente con una chaqueta de paño y armados con un arco,

una ballesta ó un cuchillo. Á fines de la guerra de Cien años era costumbre que cada hombre armado caballero llevase consigo tres ó cuatro de esos jinetes armados ligeramente; el gendarme y sus compañeros se llamaba una *pica*. Carlos VII prohibió que en adelante nadie tomara á sueldo gentes de armas, excepto el rey, único que debía tener soldados. Y después, sacó de las bandas que infestaban á Francia 1.500 *lanzas*, que organizó en 15 compañías de 100 lanzas cada una, y las mandó de guarnición á las ciudades que designó.

350. Los impuestos del rey. — En los siglos XIV y XV, los reyes de Francia, que siempre están metidos en guerras ó en fiestas, andan escasos de dinero. Como las rentas de su patrimonio no les bastan, procuran salir del paso alterando el valor de la moneda, y tan á menudo lo hacen que después de haber valido la libra 16 francos en tiempos de San Luis, acabó por no valer más que uno, al paso que la misma moneda inglesa sigue valiendo 25. También adquieren la costumbre de pedir dinero á sus súbditos. Los principales personajes, reunidos en asamblea, le conceden un **subsidio**, esto es, el derecho de cobrar un tributo. En las provincias del Norte, dicho impuesto es de tanto por libra sobre las *mercaderías vendidas*, principal-

Arquero á caballo. Gendarme.

mente las *bebidas* (impuesto análogo á los indirectos actuales); en el Mediodía es una tasa de tanto por *fuego*, es decir, por familia (como nuestras contribuciones directas).

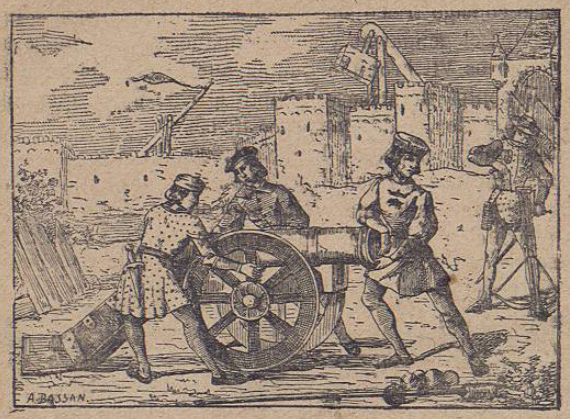

Artilleros. Ballestero.

NACIMIENTO DEL PODER ABSOLUTO EN EUROPA.

351. Los Estados. — Era costumbre en la edad media, cuando un señor pedía á sus súbditos un subsidio en dinero, que aquéllos se lo concedieran, pero que éste *no lo cobrase* **antes de haber obtenido su consentimiento.** Este principio, que está consignado en la Carta Magna de Inglaterra, figuraba también en otras muchas cédulas concedidas por los príncipes á sus ciudades.

352. Cuando los príncipes empezaron á tener siempre necesidad de dinero (lo que ocurrió en toda Europa á partir del siglo XIV), tomaron la costumbre de **reunir** periódicamente **sus vasallos**, para pedirles que se lo concedieran. No invitaban á estas reuniones más que las gentes principales, señores, caballeros, prelados y representantes de las ciudades; ya los de todo el reino, ya únicamente los de una de sus provincias. La asamblea discutía el tanto del subsidio y, antes de concederlo, presentaba al príncipe sus quejas y reclamaciones. Estas reuniones se llamaban *Estados* en Francia, *Estados* y *Días* en Alemania, y *Cortes* en España.

353. De manera que, según se ve, casi todos los países de la Europa occidental poseían asambleas que hubiesen podido impedir que los príncipes y sus servidores gobernasen con arreglo á su capricho y que, con ayuda del tiempo, habrían llegado quizás, como sucedió en Inglaterra durante el siglo XVIII, á apoderarse del poder. Pero los soberanos no gustaban de ver á sus súbditos discutiendo sus actos; así era que en vez de subsidios concedidos sólo por cierto tiempo, querían **impuestos perpetuos** que poder cobrar y gastar **á su guisa.** Esforzáronse, pues, en suprimir las asambleas ó en reducirlas á simples ceremonias, y para ello recurrieron á la astucia, la corrupción, las promesas, las amenazas y la fuerza.

Los príncipes tenían á su servicio las dos únicas fuerzas que realmente decidían todo en Europa, desde que se había perdido el respeto á la tradición: 1.º **dinero** que dar á los miembros de las asambleas; 2.º **soldados** para inspirarles temor. Así lograron ir librándose poco á poco de la incómoda vigilancia de los Estados.

354. Los príncipes itálianos. — El **poder absoluto** de los príncipes empezó en Italia desde el siglo XIII.

Estos príncipes italianos son personajes singulares, artistas y tiranos al mismo tiempo, que procuran hacerse temer por su crueldad y hacerse admirar por su munificencia. Como llegan al poder por la fuerza, no pueden contar con el afecto de sus súbditos legítimos, según lo hacen los demás de Europa. Saben que su fuerza estriba en su tesoro y sus mercenarios; toda su política consiste en sacar al país todo el dinero que pueden sin obligar al pueblo á recurrir á las armas, y en permanecer siempre rodeados de guardias armados que los defienden contra sus enemigos. Luis el Moro, duque de Milán, que los italianos tenían por el más hábil de los príncipes, daba audiencia colocado detrás de una barra á la cual nadie podía acercarse, tanto, que era preciso gritar para hacerse oir. Éste imponía á sus vasallos tributos enormes; un burgués de Cremona que había hablado contra las nuevas cargas, fué estrangulado secretamente por orden de Luis. Este tirano era aficionado á las artes: fundó una academia y llamó á su corte algunos de los mayores genios de la época, Bramante y Leonardo de Vinci.

355. El maquiavelismo. — Como entonces los italianos no tenían ninguna regla que respetar, se pusieron á pensar en la organización del Estado y á buscar los princi-

pios de gobierno, sentando que el mejor político era el que sabía aumentar su poder, no con más honradez, sino con más habilidad que los otros.

La teoría fué expuesta por un florentino, **Maquiavelo**, en su libro *El Príncipe*.

« Se ve por experiencia en nuestra época, dice, que los príncipes que han realizado grandes cosas son los que no han hecho caso de su juramento y han logrado trastornar las cabezas de los hombres á fuerza de astucia. Un señor prudente no puede y no debe cumplir su palabra cuando esto es perjudicial, y cuando han desaparecido los motivos que lo impulsaron á hacer su promesa. Por lo demás, nunca han faltado á un príncipe razones legítimas para paliar su falta de palabra; pero es necesario *hacerlo bien* y ser un *gran disimulador*. »

Maquiavelo era ante todo un patriota italiano, que deseaba encontrar un Príncipe bastante poderoso para arrojar de Italia á los « bárbaros », esto es, á los franceses y á los españoles; y como estaba convencido, de que un soberano no podía ser potente en dicho país si no era perverso, no vacilaba en pedir uno que lo fuese. Pero sus máximas se extendieron, convirtiéndose por espacio de tres siglos en moral de casi todos los estadistas de Europa.

356. El nuevo procedimiento. — En los tribunales laicos de la edad media juzgaban por sí mismos los caballeros ó los burgueses, con arreglo á las **cotumbres;** pero á medida que formaron jueces de profesión, expertos en derecho romano, empezaron éstos á emplear el **procedimiento romano,** procedimiento escrito, más cómodo para el que juzga.

357. Empezóse por decir que el juez no podía dejar impunes los crímenes; si no se presentaba ningún acusador, bastaba que alguno *denunciara* el crimen; entonces el juez, sin esperar una acusación regular, procedía *de oficio*, según se decía, esto es, para cumplir su *deber* de juez; mandaba prender al hombre de quien se sospechaba, y luego procuraba averiguar si, en efecto, había éste cometido el crimen; para ello empleaba todos los medios que le parecían á propósito (informes, declaraciones, presunciones), sin someterse á ninguna formalidad. Pero no bastaba con que el juez llegara á convencerse personalmente de que el acusado era el verdadero culpable; la costumbre no permitía condenar más que cuando dos testigos juraban haber asistido al crimen, ó si el acusado mismo confesaba. Como era

muy difícil encontrar dos testigos, el juez no tenía más recurso para poder condenar que **hacer que el culpable confesara.** Desde el siglo XIII se empezó á emplear con tal fin un procedimiento muy usado en la antigüedad y muy conforme con las groseras costumbres de la época, el **interrogatorio,** que consistía en atormentar al acusado hasta que se decidía á confesar. Todos los tribunales de Europa lo adoptaron, y su uso fué universal hasta **fines del siglo XVIII.**

Interrogatorio por la estrapada.

358. Este tormento variaba con los países. En París y en casi toda Francia, acostaban al paciente en un banco y le echaban agua en la boca con un embudo; este era el *interrogatorio por el agua*. — En Alemania se prefería la *estrapada :* el paciente, con las manos atadas, y con un peso enorme en los pies, que lo obligaba á permanecer estirado, era levantado en alto por medio de una cuerda que hacía girar una polea, y luego lo dejaban caer bruscamente con una sacudida que le dislocaba los miembros. En España empleaban los *borceguíes ;* metían las piernas de la víctima entre dos tablones y luego introducían á martillazos entre la tabla y las piernas cuñas que le rompían los huesos. En otras partes, metían los dedos pulgares en un estuche y se apretaba hasta hacer saltar la sangre por las uñas. — Los instrumentos de tortura eran muy diversos; pero el principio era el mismo en todas partes. Cuando un acusado se negaba á declararse culpable, el juez mandaba someterlo á tormento. Si persistía en su negativa, seguían echándole agua, dando vueltas á la cuerda, apretando las cuñas, dando al tor-

nillo, hasta que confesaba ó se desmayaba de dolor. Entonces lo volvían á su mazmorra, y como la confesión hecha durante el tormento no constituía prueba suficiente, se pedía de nuevo al acusado que la renovara. Si se retractaba, ó si en la primera sesión se había negado á confesar, volvían á atormentarlo hasta que se decidía á no retractar su declaración ó, lo que es lo mismo, á dejarse condenar. El juez repetía estas operaciones cuantas veces le parecía; el acusado necesitaba tener el valor de no confesar nunca nada ó de retractarse siempre; entonces podía, después de varios días de tormento, cansar la paciencia del juez, que se resolvía á dejarlo en libertad, mutilado ó inutilizado casi siempre para toda la vida. — La tortura era aplicada lo mismo á las mujeres que á los hombres; pero en general la evitaban con los nobles y los burgueses ricos.

359. Hubo también otros puntos en que los jueces de profesión lograron reemplazar la costumbre por reglas completamente opuestas. Como á menudo tenían que habérselas con verdaderos criminales, se inclinaban naturalmente á ver en todo acusado un culpable.

Apenas se sospechaba de un hombre, lo mandaban prender, le impedían que hablase con nadie y empezaban á « formarle causa », esto es; á preparar el juicio. Todo cuanto podía servir para enterarlos, declaraciones de testigos ó del acusado, visitas de los sitios donde se había cometido el crimen, era relatado por los escribanos del tribunal. Estos preparativos duraban tanto como los jueces querían, meses y aun años enteros, tiempo que el acusado pasaba en prisión. Las cárceles no contenían ordinariamente sino calabozos mal alumbrados, húmedos, sin aire, infectos, y el prisionero, que apenas comía, tenía que vivir allí, durmiendo sobre paja en el suelo, á menos de que el carcelero consintiese en suministrarle por dinero una cama y una manta.

Cuando la causa está formada, los jueces se ponen de acuerdo unos con otros, y juzgan en vista de los autos, esto es, de lo que se ha consignado por escrito durante el sumario. El acusado no puede defenderse por sí mismo ni tomar abogado que lo haga, y á veces ni le dan á conocer las declaraciones en que van á fundarse para juzgarlo. Sólo lo llaman para leerle la sentencia.

360. Al convertirse en profesión regular, la justicia ganó en fuerza, y pudo castigar con mayor energía á los criminales de oficio; pero en cambio, se hizo más temible para los acusados.

Por lo demás, nadie pensó en mejorar el bárbaro régimen de las **penas**, ni en abolir los **suplicios** crueles.

Se continuó ahorcando, quemando á las gentes vivas, descuartizándolas, cortándoles las manos ó las orejas, azotándolas y exponiéndolas en la picota. Hasta se inventaron nuevos suplicios; el más usado fué la *rueda*, imaginada en el siglo XVI, que consistía en romper con una barra de hierro los brazos y piernas del condenado, atándolo luego, con el rostro vuelto hacia el cielo, en una rueda, donde lo dejaban morir. — Cada ciudad tenía su verdugo, su horca, su picota y su plaza de ejecuciones, casi siempre en el centro (en París estaba en la plaza de Grève, cerca de las casas consistoriales), y los suplicios eran una de las distracciones favoritas del público.